CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La existencia de diferentes fondos de afectación especifica y en especial el Fondo Municipal de Obras Publicas, creado por la Ordenanza 2255 del año 1976 y que luego sufriera diversas modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que, debido a los motivos expresados en los vistos del presente, existe o existía, el Fondo Municipal de Obras Públicas que por sucesivas ordenanzas el mismo fue modificado en su estructura inicial,

Que a través de la Pagina Web del Municipio en su link NORMATIVA por el cual se consultan la legislación municipal vigente, es imposible establecer como y de que manera se compone el mencionado fondo,

Que hemos realizado numerosas consultas a distintas reparticiones del Ejecutivo Municipal sin tener respuestas favorables o que al menos nos permitan determinar su actual estructura.

Que en la actualidad no se puede determinar cual es su actual constitución, lo que impide establecer si la imputación presupuestaria del mismo es o no la adecuada, como así tampoco poder comprobar si su ejecución es la debida,

Que, realizamos el presente pedido debido a la imposibilidad de establecer cual o cuales son las normas que regulan la constitución del mencionado fondo,

Que es de suma importancia para un debido proceso de control o para la realización de propuestas conocer de manera exacta cuál es la normativa que refleja los montos asignados al mismo.

Que, la respuesta del DEM debe estar firmada por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Publicas, para tomarlo de aquí en mas como la ultima y única normativa vigente con respecto a la materia en cuestión

Por lo expuesto los Concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dentro del plazo de 15 días de aprobado el presente informar:

- a) Composición actual del Fondo Municipal de Obras Publicas.
- b) Cuál o Cuáles son las normas que lo regulan y que permiten su determinación.
- c) Como se compone la Tasa de Contribución de Obra Publica y específicamente Porcentaje de la tasa General de Inmuebles que se afecta a la misma.

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos, etc.-

Antesalas, 26 de Julio de 2010.